

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE NO ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	04 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INFORME:	08 DE ENERO DE 2024
PROYECTO:	HOTEL Y LOCALES COMERCIALES
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	IVÁN CHONG HU
CONSULTORES:	DIONYS OSORIO (DEIA-IRC-006-22) EVELIN GARCÍA (DEIA-IRC-079-21)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OCÚ CABECERA, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”, será de uso mixto, dado que desde el mismo se realizarán actividades comerciales de distribución y venta de mercancía con la adaptación de espacios para kioscos con fines turísticos en planta baja, además del desarrollo y construcción de dos plantas destinados para unidades de habitaciones para pernoctar y brindar el servicio hotelero.

El proyecto consiste en una edificación de tres (3) plantas conformada por una planta baja la cual contara con cuatro (4) locales comerciales, kioscos, entre otros y áreas destinadas para lobby, restaurante, bar, zona de descanso y check in para los usuarios de las instalaciones, así como una terraza con área de descanso, terraza y piscina para ser usado por los clientes del negocio hotelero; y dos plantas para ser usadas para la construcción de habitaciones para brindar el servicio de hospedaje a clientes que requieran del servicio, así como toda la infraestructura necesaria para la comodidad del cliente. La planta baja contara con un área abierta de 558.01 m², área cerrada de 957.03 m² y área de estacionamientos de 1069.50 m²; haciendo un área total de: 2584.54 m²; la segunda planta tendrá un área cerrada de 1194.51 m² y la tercera planta tendrá un área cerrada de 1194.51 m²; resultando en un área total de construcción de 4,973.56 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No. 41 de 1998; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y lo establecido en los artículos 25, 26, 30, 31, 32, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de Marzo 2023.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidencio que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

1. Los títulos de los contenidos mínimos de los puntos 2.6, 3.1, 4.2, 4.2.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.6, 5.3.5, 5.7.3, 6.1.2, presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, no

coinciden con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

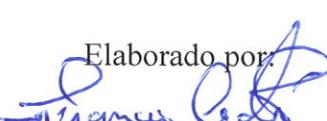
2. Los títulos de los puntos 4.3.3.1, 4.3.3.2, 9.3.1, 9.3.2, 9.3.3, 9.3.4, 9.3.5 que fueron definidos en el EsIA, no están dentro del artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
3. Los puntos 14.1, 14.2 y 14.4 no presentan la información establecida según el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
4. El Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, no establece la presentación de Declaración Jurada para los Estudios de Impacto Ambiental.

“Adicionalmente le indicamos que:

1. *La Solicitud de Evaluación no coincide con lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023*
2. *Debe presentar la Certificación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.*
3. *Debe presentar Plano Catastral según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.*
4. *La Nota emitida por el MIVIOT, indica que el Folio Real N° 25855, Código de Ubicación N° 6301, no posee Código de Zona Asignado. Por lo tanto debe presentar Asignación de Uso de Suelo, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, acorde a la actividad, tal cual lo establece la Nota N° CODD-14.2000-135-2023*
5. *Debe presentar Anteproyecto vigente Aprobado por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.*
6. *El informe de Evaluación Arqueológica presentado no está sellado por el Profesional Idóneo que elaboró el mismo.*
 - i.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado **“HOTEL Y LOCALES COMERCIALES”**, promovido por el señor **IVÁN CHONG HU**.

Elaborado por:

ING. FRANCISCO CORTÉS
Técnico Evaluador de EsIA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FRANCISCO M. CORTES R.
MGER. EN C. AMBIENTALES
C.I.E.N.F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 8.102-15-M21*

Revisado por:

LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección Evaluación de
Impacto Ambiental

Refrendado por:

ING. JAMIE OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE –
HERRERA

